

DISTRITO SANITARIO DE NOVATO

RESOLUCIÓN NO. 3131

RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA INTENCIÓN DE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSICIÓN DE ELECCIONES EN GENERAL A ELECCIONES DE DISTRITO (POR ZONA) DE ACUERDO CON LA LEY DE DERECHOS DE VOTACIÓN DE CALIFORNIA Y TOMAR ACCIONES RELACIONADAS

VISTO QUE, el Distrito Sanitario de Novato ("Distrito") actualmente utiliza un sistema general para elegir a los miembros de su Junta Directiva ("Junta"); y

VISTO QUE, la Junta está consciente de que, según la ley estatal, se puede considerar que un método general de elección perjudica la capacidad de algunos votantes para elegir a los candidatos de su elección o para influir en el resultado de las elecciones y, por lo tanto, puede estar sujeto a impugnación bajo la Ley de Derechos de Votación de California de 2001, Código Electoral de California § 14025, *et seq.* ("CVRA"); y

VISTO QUE, la Junta niega que su sistema de elecciones infrinja el CVRA o cualquier otra disposición de la ley, pero sin embargo está comprometido con la diversidad y la inclusión con respecto a sus elecciones; y

VISTO QUE, el Distrito ha decidido iniciar el proceso de establecer "zonas" electorales y cambiar el método de elección de los miembros de la Junta, a fin de garantizar el cumplimiento del CVRA; y

VISTO QUE, la Sección 34886 del Código de Gobierno de California, en ciertas circunstancias, autoriza al cuerpo legislativo de un distrito especial a adoptar una ordenanza para cambiar su método de elección de uno "en general" a uno "basado en distritos" (o basado en "zonas"), en el que cada miembro de la junta es elegido únicamente por los votantes que residen en el distrito (o zona) en que reside el candidato; y

VISTO QUE, la Legislatura de California, en enmiendas a la Sección 10010 del Código Electoral, ha proporcionado un método por el cual una jurisdicción, incluido un distrito especial, puede cambiar rápidamente a un sistema de elecciones por distrito y evitar litigios en virtud del CVRA; y

VISTO QUE, la Junta tiene la intención de iniciar un proceso muy deliberado, cuidadoso y público para establecer dichas "zonas" y para cambiar el método de elección de los miembros de la Junta, que tendrá efecto a partir de la elección de noviembre del 2020, y

VISTO QUE, antes de que la Junta considere una ordenanza para establecer los límites de un sistema de elecciones por distrito por zona, la Junta cumplirá con todos los requisitos aplicables de la Sección 10010 del Código Electoral, que incluyen, entre otros, los siguientes: antes de dibujar un borrador del mapa o mapas de los límites propuestos de las zonas, que se tengan al menos dos audiencias públicas durante un período de no más de 30 días, en las que se invitará al público a proporcionar información sobre la composición de las zonas; realizar al menos dos audiencias públicas adicionales durante un período de no más de 45 días, en el que se invitará al público a proporcionar información sobre el contenido del borrador de mapa o mapas y la secuencia propuesta de elecciones; y la publicación de todas las versiones del borrador del mapa o mapas y la secuencia de la elección propuesta durante al menos siete días antes de la adopción; y

VISTO QUE, el Abogado General del Distrito contratará a un demógrafo experimentado para que le ayude a desarrollar su propuesta de un sistema electoral basado en distritos por zonas; y

VISTO QUE, la transición de las elecciones generales a las basadas en zonas está exenta de la revisión ambiental en virtud de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) conforme a las directrices de CEQA, secciones 15061(b)(3), 15320 y 15378(b)(3); y

VISTO QUE, la adopción de un sistema electoral basado en zonas no afectará el término de ningún miembro de la Junta en funciones, cada uno de los cuales cumplirá su mandato actual.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE que la Junta de Directores considera que las anteriores disposiciones son verdaderas y correctas; y

SE RESUELVE ADEMÁS que la Junta dirija al Abogado General del Distrito y al Gerente General-Ingeniero Principal del Distrito o sus designados para que inicien de inmediato el proceso legal y normativo para establecer zonas electorales dentro del Distrito, con tiempo suficiente para que se establezcan dichas zonas para el establecimiento y elección de noviembre del 2020 de los miembros de la Junta; y

SE RESUELVE ADEMÁS que la Junta dirija al Abogado General del Distrito y al Gerente General-Ingeniero Principal del Distrito o sus designados para que colaboren con el demógrafo, a fin de preparar un borrador de los escenarios del mapa del área "por zonas" para su revisión y aportación al público en las próximas reuniones, preparar un cronograma tentativo para llevar a cabo el proceso de transición y administrar un programa integral de difusión pública.

* * * * *

Por la presente certifico que la resolución anterior fue debidamente aprobada y adoptada por la Junta de Directores del Distrito Sanitario de Novato, Condado de Marin, California, en una reunión que se celebró el 1 de abril de 2019, por la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR, y en favor de los
mismos, Miembros:

Dillon-Knutson, Long, Mariani, Peters

VOTOS EN CONTRA, Miembros:

Miller

AUSENTES,
Miembros:

/f/ Carole Dillon-Knutson

Carole Dillon-Knutson, Presidenta
Junta de directores
Distrito Sanitario de Novato

DOY FE:

/f/ Sandeep Karkal

Sandeep Karkal,
Secretario, Junta de Directores
Distrito Sanitario de Novato

3208689.1